

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de junio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00256 00**  
Decisión Tiene por notificada a demandadas y requiere

**(i).**- Se incorpora al proceso la comunicación que el apoderado de la parte actora remitió a los correos electrónicos que se informó corresponden a las codemandadas **Diana María Agudelo Velásquez y Mónica Viviana Posada Díaz**, para efectos de notificarle del líbello y sus anexos, realizado en debida forma y con resultado positivo de entrega y aporta la evidencia en el certificado adminfo. Por lo anterior, téngase como notificadas a las demandadas a partir del **29 de abril y 19 de mayo del presente año**, respectivamente.

Se le advierte que, mediante correo electrónico a la secretaria del Despacho podrá acceder al expediente digital y tener conocimiento de los elementos que componen el mismo.

**(ii).**- Con relación al envío de la citación para notificación personal a la dirección física del demandado **Carlos Arturo Castaño Escobar**, con resultado entregado. Al respecto, se considera que ésta no podrá ser tenida en cuenta dentro del proceso, dado que no cumple con los lineamientos del numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago y el artículo 291 del Código general del Proceso, esto es, que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del término de 10 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho en ese término a través del correo electrónico [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315416 07 96, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional, sin que sea procedente señalar que debe comparecer a la dependencia física del Despacho a recibir notificación personal. **Lo cual fue advertido desde el mismo auto que libró mandamiento de pago.**

Una vez surtida la notificación, debe allegarse la certificación emitida por la empresa de correo de que la persona a notificar vive o labora allí, con fundamento en el artículo 291 del Código General del Proceso.

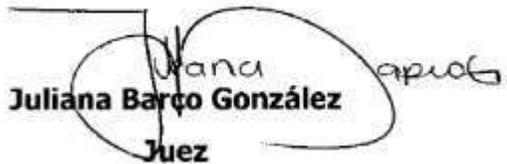
Se le advierte, con fundamento en el último inciso de la providencia de mayo 18 de 2021, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 8 junio 2021

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Beatriz

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17063962c6211b3fe32232a299abc80314bda919434d9a6059c7e65e2dddb873**

Documento generado en 03/06/2021 02:47:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**